

DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN 002

Mediante la cual se reglamentan los principios, criterios, procedimientos y mecanismos para la definición de candidaturas, conformación de listas y otorgamiento de avales a las y los jóvenes que participarán como candidatas y candidatos del partido Alianza Verde en las elecciones de los Consejos Locales y Municipales de Juventud (CMJ), fijadas por la Resolución 4369 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el 28 de noviembre de 2021, en aplicación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018.

La Dirección Nacional del Partido Alianza Verde, en uso de sus facultades legales y Estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1. Principios: La presente Resolución, en concordancia con el artículo 5 de los estatutos del partido y en observancia a las máximas de transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género y con el deber promover nuestros programas políticos, reafirma los principios que rigen la vida interna y pública de la Alianza Verde: Respeto a la Vida; La NO Violencia; La Paz como Obligación Social y Política; Respeto a la Libertad y Autodeterminación de las Personas y las Naciones; Responsabilidad Ambiental y Sustentabilidad; Promover y ejercer la Democracia Participativa y Deliberativa; Asumir siempre la Responsabilidad Política y NO al Todo Vale; Construcción Colectiva de las Decisiones y del Conocimiento; Primacía del Interés General y Defensa de lo Público; Equidad e Inclusión en el Acceso a los Derechos; Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; Impulso a la Política y Gobierno Ejemplar y Participativo; Reconocimiento a la Autonomía de las Regiones; Interculturalidad e Inclusión como Nación; Promoción de un Modelo Económico Generador de Riqueza, Bienestar e Inclusión; Transformación del Ejercicio de la Política en Colombia; Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Artículo 2. Objeto: Reglamentar la conformación de las listas del partido Alianza Verde para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud el 28 de noviembre de 2021.

Artículo 3: Requisitos para ser candidato o candidata: Teniendo en cuenta lo definido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1. Ser joven entre los 14 y los 28 años
- 3.2. Ser afiliado militante al partido Alianza Verde;
- 3.3. Presentar Hoja de Vida;
- 3.4. Hacer parte de la organización y liderazgo de Jóvenes Verdes o de procesos juveniles en la Localidad o Municipio en el que aspire a ser elegida o elegido;
- 3.5. No tener sanciones disciplinarias en el Partido Alianza Verde;
- 3.6. Los y las mayores de 18 años, deben aportar certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fiscales de la Contraloría General de la República y judiciales de la Policía Nacional;
- 3.7. Los menores entre 14 y 17 años deben aportar declaración extrajuicio, en la cual declaren que su candidatura obedece a un acto voluntario, individual e informado, con el interés de disfrutar de los derechos establecidos en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y que ha decidido hacerlo a través de su candidatura avalada por el partido Alianza Verde;
- 3.8. Incluir la declaración juramentada ante notaría, en la que se establezca el domicilio de habitación o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en el territorio al cual aspira representar, en los términos del artículo 45, numeral 2, de la Ley 1622/13

Artículo 4. Criterios para la conformación de listas: En reconocimiento al ejercicio propio de los y las Jóvenes Verdes en los distintos territorios del país, la conformación de listas para las elecciones a los CMJ en cada Localidad o Municipio, se harán aplicando los siguientes criterios:

- 4.1. En cada Localidad o Municipio los comités o los grupos de trabajo de jóvenes Verdes, acordarán quiénes serán las y los candidatos y el orden como se conformarán las listas. Serán listas cerradas y cremallera.
- 4.2. Se promoverá el consenso para la conformación de las listas. En caso de no lograrse el consenso, se aplicará el sistema de planchas por cociente y residuo, para establecer los nombres y el orden en que se organice la lista respectiva;
- 4.3. Solamente podrán votar en los grupos de trabajo o comités municipales de Jóvenes Verdes, quienes al momento de la decisión estén formalmente afiliados al partido Alianza Verde;

4.4. Las decisiones pueden adelantarse virtualmente, en aplicación de lo definido en la Resolución 002 de 2020, o de manera presencial, proceso que debe constar en el acta respectiva, la cual para su validación debe remitirse a la Comisión Departamental de Jóvenes y si ésta no existiera, ante el Ejecutivo Departamental respectivo.

Parágrafo: El sistema de cociente y residuo definido en el numeral 4.2 del presente artículo funcionará de la siguiente manera:

- a) El cociente electoral se calcula dividiendo el total de los votos válidos emitidos entre el número de cupos a proveer y asignar a cada plancha tantos escaños como veces alcanzan con sus votos dicho cociente. Una vez agotada la asignación de escaños por los cocientes obtenidos por todas las planchas, se recurre a los mayores residuos en orden descendente (de mayor a menor) de todas las planchas.
- b) La manera como se ordenará la lista tendrá en cuenta que el primer renglón lo ocupará quien encabeza la plancha más votada, seguido por el primer renglón de la plancha que sigue en número de votos y que lo haya obtenido por cociente, y de manera sucesiva hasta agotar los cocientes. Seguidamente se completará la lista con los residuos correspondientes en orden descendente.

Artículo 5. Avals de listas: Sólo las listas que hayan sido estructuradas por los comités municipales o grupos de trabajo de Jóvenes Verdes en las Localidades o Municipios, siguiendo lo definido en el artículo 4 de esta Resolución y que además sean presentadas a través de las Comisiones Departamentales de Jóvenes o en su defecto por las Direcciones Ejecutivas Departamentales, serán consideradas por el Comité Ejecutivo Nacional para otorgar el aval respectivo.

Artículo 6. Delegación al Ejecutivo Nacional para trámite de avals: Con el propósito de dar transparencia y eficacia al proceso de estudio y otorgamiento a las propuestas de listas originadas de procesos participativos y de reconocimiento al ejercicio propio de los y las Jóvenes Verdes en los distintos territorios del país, la Dirección Nacional delega al Comité Ejecutivo Nacional el estudio, consideración, revisión y decisión de las listas que serán avaladas por el partido Alianza Verde para las elecciones de los Consejos Locales y Municipales de Juventud, a realizarse el 28 de noviembre de 2021.

Artículo 7. Plazos y procedimientos: Se establece el plazo y procedimientos para el trámite de las solicitudes de aval:

- 7.1. A partir de la expedición de la presente Resolución y hasta el 15 de agosto de 2021, será el período para adelantar la presentación de propuestas de listas ante el Comité Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de avales.
- 7.2. Al momento en que cada Localidad o Municipio tenga definida la conformación de su lista, la información personal de cada integrante debe enviarse a la Asesoría de Regiones del Partido, regionespav@partidoverde.org.co, de manera que se adelante el trámite de Veeduría a través de la Ventanilla Única del Ministerio del Interior.
- 7.3. Las Comisiones Departamentales de Jóvenes y en su defecto las Direcciones Ejecutivas Departamentales, deberán enviar copia de las actas Locales o Municipales, según corresponda, para el otorgamiento del aval a la o las listas revisadas y remitidas al Comité Ejecutivo Nacional.

Parágrafo 1: Teniendo en cuenta que en cada departamento habrá un amplio número de propuestas municipales o locales, se recomienda a las Comisiones Departamentales de Jóvenes o a las Direcciones Departamentales, según sea el caso, enviar las propuestas que se vayan tramitando, sin esperar su acumulación, de manera que su trámite sea expedito y oportuno.

Parágrafo 2: Los documentos mínimos que se deben enviar para su evaluación por parte de la Veeduría del partido, son:

- a) Copia del documento de identidad (Tarjeta de Identidad o Cédula);
- b) Hoja de Vida (formato único, persona natural)
- c) Declaración juramentada con el lugar de residencia expedida por una notaría
- d) En caso de ser menor de edad, la declaración juramentada debe incluir su libre y autónoma decisión de participar como candidato(a) en los CMJ con aval del partido Alianza Verde.
- e) Los mayores de 18 años deberán enviar sus Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y de la Policía Nacional.

Artículo 8. Inhabilidades e impedimentos: No podrán ser candidatos(as) quienes sean miembros de alguna corporación pública de elección popular y/o estén vinculados a la administración pública tres (3) meses antes de la elección dentro del departamento o municipio respectivo (artículo 55 de la Ley 1885 de 2018)

Tampoco podrán hacer parte de las listas de la Alianza Verde, quienes hayan sido militantes afiliados a otro partido durante el año anterior a la fecha de inscripción de listas ante la Registraduría Nacional.

Artículo 9: Cronograma del Partido para la estructuración, aval e inscripción de las listas a los Consejos Locales y Municipales de Juventud:

Fase 1: Selección de candidaturas y conformación de listas	Hasta el 15 de agosto
Fase 2: Otorgamiento de avales - Comité Ejecutivo Nacional	28 de julio - 27 de agosto
Fase 3: Inscripción de listas en Registradurías Municipales	28 de julio - 28 de agosto

Artículo 10. Acompañamiento: Para acompañar el proceso de conformación de listas, el Comité Preparatorio del Encuentro Nacional de Jóvenes Verdes, instancia conformada por delegados(as) de los departamentos, apoyará y acompañará los procesos municipales y locales:

- a) Resolver las dudas en la aplicación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Leyes Estatutarias 1622/13 y 1885/18) y de la presente Resolución;
- b) Acompañar las reuniones en las que se escogerán los integrantes y la conformación de las listas;
- c) Recurrir a la intervención de la Veeduría del partido para atender situaciones que ameriten su participación para resolver situaciones que garanticen la democracia y la aplicación de los preceptos definidos en la presente Resolución.

Artículo 11. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición y estará vigente hasta el 28 de noviembre de 2021, día de las elecciones de los Consejos Locales y Municipales de Juventud, en todo el país.

Julio 21 de 2021

DIRECCIÓN NACIONAL